

INFORME: Señor Juez, le informo que, una vez consultados los antecedentes disciplinarios del apoderado demandante, NO se encontró sanción alguna que impida el ejercicio de la profesión. Así mismo se corroboro que el correo electrónico informado corresponde al mismo registrado en el SIRNA. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria

Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Cancelación o Reposición de título valor
Demandante:	Gladys del Socorro Valencia
Demandado:	Banco de Bogotá
Radicado:	05001 31 03 021 2023 00178 00
Tema:	admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y Ss y 398. del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de Reposición o Cancelación de Título Valor instaurada por Gladys del Socorro Valencia, en contra de Banco de Bogotá.

SEGUNDO: La parte actora deberá aportar constancia de la publicación del extracto de la demanda, en un diario de amplia circulación Nacional con identificación de las partes y del Juzgado de conocimiento según lo preceptuado en el art. 398 literal 6° del Código General del Proceso

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente auto a los demandados, de conformidad con los artículos 391 del Código General del Proceso o conforme al art. 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de diez (10) días, para contestar la demanda.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica a la sociedad SOLUCIONES JURIDICAS

CASTAÑEDA S.A.S y, personería a su representante legal Dr. Manuel Esteban Castañeda, identificado con C.C. 8.164.970 y portador de la T.P. 349.390 del C. S de la J. para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d686ada0c6e5614c98afb8e6641aa7e3d379d639bd9417c7ecab447ec6658f**

Documento generado en 11/05/2023 02:03:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**